



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 052-2018-MTC/16

Lima, 25 ENE. 2018

Vista, la Carta S/N con H/R N° E-252525-2017 de fecha 25 de setiembre de 2017, presentada por la empresa TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L., a través de la cual remite la Evaluación Preliminar para el Proyecto "ESTACION BASE CELULAR (EBC) LA_PUENTE_SALAS", para su evaluación y clasificación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;



Que, la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en su artículo 36°, se precisa: "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, el mismo que señala en el Artículo 3° que los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva, deben realizar las actividades de instalación, mantenimiento y mejoras de la Infraestructura de Telecomunicaciones, resguardando el derecho a la seguridad y salud de las personas, y en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MTC, se aprueba la Norma que Regula la Inscripción de Proveedores de Infraestructura Pasiva para Servicios Públicos Móviles, siendo que en dicha norma se ha dispuesto que todo Proveedor de Infraestructura Pasiva debe estar inscrito en el referido registro; que de los documentos remitidos se aprecia que la empresa **TORRES UNIDAS DEL PERÚ S.R.L.**, se encuentra inscrita en dicho registro, bajo el N° 006-IP, administrado por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones;

Que, asimismo mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM de fecha 30 de julio de 2015, modifican la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM"; refiriéndose en el Anexo II, que se incluyen aquellos proyectos de infraestructura de servicios móviles (servicio de telefonía móvil, fija e internet) Tipo Greenfield, que cumplan con el criterio a) Que la altura del soporte y antena en su conjunto supera los 30 metros y que se localicen dentro del área urbana o de expansión urbana";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 077-2017 MTC/01.02, se asigna de forma temporal a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Sector Transportes la evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del Sistema del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental –SEIA, así como de aquellos proyectos de infraestructura del sector comunicaciones que no estén dentro del ámbito del SEIA;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 052-2018-MTC/16

Que, en atención al documento de visto, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, evaluó el mismo emitiendo el Oficio N° 10527-2017-MTC/16, de fecha 09 de noviembre de 2017, mediante el cual se notificaron observaciones al componente ambiental y social contenidas en el Informe Técnico N° 389-2017-MTC/16.01.FAM.JLVP; en base a ello, la empresa solicitante remite el levantamiento de observaciones mediante Carta S/N con H/R N° E-311631-2017, con fecha 27 de noviembre de 2017;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 074-2018-MTC/16.01.EABU.JLVP, de fecha 19 de enero de 2018, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes ambiental y social para la Clasificación del Proyecto “ESTACIÓN BASE CELULAR (EBC) LA _PUNTA_SALAS”, el cual consistirá en la instalación de una (01) Infraestructura de Telecomunicaciones tipo Greenfield de 48.45 metros de altura con soportes para la fijación de antenas de tipo RF y MW para brindar servicios de telecomunicaciones, se indica que el área sobre la cual se emplazará el proyecto corresponde a 120 m², que han sido adquiridos de manera temporal mediante arrendamientos, quienes manifiestan que la Evaluación Preliminar del citado Proyecto se encuentra aprobado; en consecuencia con la normativa existente se debe otorgar la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); para dicho efecto precisa su ubicación y coordenadas:

Ubicación – Coordenadas UTM WGS 84 – ZONA 18S

Estación	Este	Norte
EBC LA_PUENTE_SALAS	636 578	9 300 158

Datos generales del Proyecto

Nombre del proyecto	EBC LA_PUENTE_SALAS
Tipo de proyecto a realizar	Nuevo (X) - Ampliación ()
Tipo de proyecto a realizar	Proyecto de Infraestructura de Telecomunicaciones – Tipo Greenfield
Ubicación	Predio S/N ubicado en el Caserío de Sancarranco, Distrito Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque.
Superficie total	120 m ²
Zonificación	Expansión Urbana
Vida útil del proyecto	20 años

Fuente: Evaluación Preliminar - EVAP

Que, asimismo, el citado Informe Técnico manifiesta que el proyecto no afectará recursos hídricos; por lo que no corresponde el trámite de la opinión técnica ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA, asimismo, refiere que el Proyecto no se superpone sobre Áreas



Naturales Protegidas (ANP) y/o sus zonas de amortiguamiento por lo que no corresponde el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 008-2018-MTC/16.NYC, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido, que recomiendan la asignación de Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental - DIA al Proyecto "ESTACIÓN BASE CELULAR (EBC) LA _PUNTA_SALAS", resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto "ESTACIÓN BASE CELULAR (EBC) LA _PUNTA_SALAS", Distrito Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque, conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

ARTÍCULO 2°.- La empresa **TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L.**, se encuentra en la obligación posterior a la certificación ambiental a implementar las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales y sociales identificados, así como el cumplimiento de los Planes de Manejo Socio Ambiental en la etapa de construcción, operación, mantenimiento y cierre.

ARTÍCULO 3°.- La empresa **TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L.**, se compromete a remitir a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del MTC, el Reporte de Infraestructura Construida (Estaciones de Radiocomunicación, Torres, Mástiles y Postes), de manera trimestral. Dicho reporte incluirá el detalle y características de la infraestructura de telecomunicaciones, tales como nombre de la(s) empresa(s) operadora(s) a las que se arrendará dicha infraestructura, fecha de puesta en servicio, entre otros.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el operador del servicio, deberá remitir a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la Información de Infraestructura de Telecomunicaciones de manera trimestral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones. Asimismo, deberá dentro de los treinta (30) días calendario de instaladas las Infraestructuras en Telecomunicaciones, realizar los monitoreos de los Límites Máximos Permisibles y presentar los resultados y la validación anual ante la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del MTC (de ser el caso), en el marco de la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, conforme lo establecido mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 052-2018-MTC/16

ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.

ARTÍCULO 6°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L., y a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere correspondientes.

Comuníquese y Regístrese,


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 008-2018-MTC/16.NYC

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de Clasificación de Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto "ESTACION BASE CELULAR (EBC) LA_PUENTE _SALAS", presentado por la empresa TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L.

REF. : Informe Técnico N° 074-2018-MTC/16.01.EABU.JLVP

FECHA : Lima, 22 de enero de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1 Mediante Carta S/N con H/R N° E-252525-2017 de fecha 25 de setiembre de 2017, presentada por la empresa TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L., a través de la cual remite la Evaluación Preliminar para el Proyecto denominado "ESTACION BASE CELULAR (EBC) LA_PUENTE _SALAS".
- 2 La Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, evaluó la referida solicitud emitiendo el Oficio N° 10527-2017-MTC/16, de fecha 09 de noviembre de 2017, mediante el cual se notificaron observaciones al componente ambiental y social contenidas en el Informe Técnico N° 389-2017-MTC/16.01.FAM.JVLP; en base a ello, la empresa solicitante remite el levantamiento de observaciones mediante Carta S/N con H/R N° E-311631-2017, con fecha 27 de noviembre de 2017.
- 3 En base al levantamiento de observaciones, se emitió el Informe Técnico N° 074-2018-MTC/16.01.EABU.JLVP, de fecha 19 de enero de 2018, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes ambiental y social para la Clasificación del Proyecto "ESTACIÓN BASE CELULAR (EBC) LA _PUNTA_SALAS", el cual consistirá en la instalación de una (01) Infraestructura de Telecomunicaciones tipo Greenfield de 48.45 metros de altura con soportes para la fijación de antenas de tipo RF y MW para brindar servicios de telecomunicaciones, se indica que el área sobre la cual se emplazará el proyecto corresponde a 120 m2, que han sido adquiridos de manera temporal mediante arrendamientos, quienes manifiestan que la Evaluación Preliminar del citado Proyecto se encuentra aprobado; en consecuencia con la normativa existente se debe otorgar la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); para dicho efecto precisa su ubicación y coordenadas:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Ubicación – Coordenadas UTM WGS 84 – ZONA 18S

Estación	Este	Norte
EBC LA_PUENTE_SALAS	636 578	9 300 158

Datos generales del Proyecto

Nombre del proyecto	EBC LA_PUENTE_SALAS
Tipo de proyecto a realizar	Nuevo (X) - Ampliación ()
Tipo de proyecto a realizar	Proyecto de Infraestructura de Telecomunicaciones – Tipo Greenfield
Ubicación	Predio S/N ubicado en el Caserío de Sancarranco, Distrito Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque.
Superficie total	120 m ²
Zonificación	Expansión Urbana
Vida útil del proyecto	20 años

Fuente: Evaluación Preliminar - EVAP

- 4 Asimismo, el citado Informe Técnico manifiesta que el proyecto no afectará recursos hídricos; por lo que no corresponde el trámite de la opinión técnica ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA, asimismo, refiere que el Proyecto no se superpone sobre Áreas Naturales Protegidas (ANP) y/o sus zonas de amortiguamiento por lo que no corresponde el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

- 2.1 La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
- 2.2 De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.4 En ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley

- 2.5 La Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones.
- 2.6 De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM, publicado el 25 de setiembre de 2009) en su artículo 36°, se precisa que "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)".
- 2.7 Mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, el mismo que señala en el Artículo 3° que los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva, deben realizar las actividades de instalación, mantenimiento y mejoras de la Infraestructura de Telecomunicaciones, resguardando el derecho a la seguridad y salud de las personas, y en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento.
- 2.8 Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MTC, se aprueba la Norma que Regula la Inscripción de Proveedores de Infraestructura Pasiva para Servicios Públicos Móviles, siendo que en dicha norma se ha dispuesto que todo Proveedor de Infraestructura Pasiva debe estar inscrito en el referido registro; que de los documentos remitidos se aprecia que la empresa **TORRES UNIDAS DEL PERÚ S.R.L.**, se encuentra inscrita en dicho registro, bajo el N° 006-IP, administrado por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones.
- 2.9 A través de la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM de fecha 30 de julio de 2015, modifican la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM"; refiriéndose en el Anexo II, que se incluyen para el caso de proyectos de infraestructuras de servicios móviles (servicio de telefonía móvil, fija e internet) tipo Greenfield, aquellas que cumplen con el siguiente criterio: que la altura del soporte y antena en su conjunto supera los 30 m. y que se localicen dentro de una área urbana o expansión urbana.
- 2.10 En cuanto, a la función e certificación ambiental ejercida por la DGASA, se tiene que mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento.

- 2.11 Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 077-2017 MTC/01.02, se asigna de forma temporal a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Sector Transportes la evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del Sistema del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental –SEIA, así como de aquellos proyectos de infraestructura del sector comunicaciones que no estén dentro del ámbito del SEIA;
- 2.12 De acuerdo con el informe técnico emitido por los especialistas ambiental y social, el expediente que contiene la presente EVAP ha sido remitido a esta asesoría legal a fin de elaborar el instrumento resolutivo de aprobación correspondiente, y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base de los informes técnicos aprobatorios mencionado en los antecedentes del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. CONCLUSION y RECOMENDACION

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión de la presente EVAP, que recomiendan se otorgue la **Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** por parte de esta Dirección General, concluimos que resulta procedente **OTORGAR** la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto “**ESTACION BASE CELULAR (EBC) LA_PUENTE _SALAS**”; conforme a las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente informe y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, antes expuestas mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo pertinente, y se recomienda que en la parte resolutive de la Resolución se señale lo siguiente:

- *DISPONER que la empresa **TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L.**, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.*
- *DISPONER que la empresa **TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L.**, se encuentra en la obligación posterior a la certificación ambiental a implementar las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales y sociales identificados, así como el cumplimiento de los Planes de Manejo Socio Ambiental en las etapas del proyecto correspondiente.*
- *Que, la empresa **TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L.**, se compromete a remitir a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del MTC, el Reporte de Infraestructura Construida (Estaciones de Radiocomunicación, Torres, Mástiles y Postes), de manera trimestral. Dicho reporte incluirá el detalle y características de la infraestructura de telecomunicaciones, tales como nombre de la(s) empresa(s) operadora(s) a las que se arrendará dicha infraestructura, fecha de puesta en servicio, entre otros.*



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes


Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

- Que, la presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, conforme lo establecido mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.
- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa **TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L.**, y a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere correspondientes.

Atentamente,




Nancy N. Yaranga Cáceres
ABOGADA
CAL. 48969



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 074-2018-MTC/16.01.EABU.JLVP

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental

Asunto : Levantamiento de observaciones de la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto denominado "Estación Base Celular (EBC) LA_PUENTE_SALAS", presentado por la empresa TORRES UNIDAS DEL PERÚ S.R.L.

Referencia : Solicitud S/N, con HR N°E-311631-2017

Fecha : Lima, 18 de enero de 2018



Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 25.09.2017, mediante Solicitud S/N, con HR N°E-252525-2017 (HT N° 13415), la empresa TORRES UNIDAS DEL PERÚ S.R.L. remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambiental (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) la EVAP del Proyecto denominado "Estación Base Celular (EBC) LA_PUENTE_SALAS" solicitando su clasificación ambiental.
- 1.2. Con fecha 09.11.2017, mediante Oficio N° 10527-2017-MTC/16, esta Dirección General remitió a TORRES UNIDAS DEL PERÚ S.R.L. el Informe Técnico N° 389-2017-MTC/16.01.FAM.JLVP, elaborado por los Especialistas de Línea de la DGASA, que concluyen en observar con veinticinco (25) observaciones la referida EVAP, que el titular deberá subsanar a fin de continuar con el proceso de clasificación ambiental.
- 1.3. Con fecha 27.11.2017, mediante Solicitud S/N, con HR N°E-311631-2017 (HT N° 17300), TORRES UNIDAS DEL PERÚ S.R.L. remite a la DGASA el levantamiento de observaciones de la EVAP del Proyecto "Estación Base Celular (EBC) LA_PUENTE_SALAS", para su evaluación y aprobación.

2. MARCO LEGAL

En el marco de las competencias de la DGASA, se analiza el acervo documentario adjunto al documento de la referencia, a fin de categorizar el proyecto citado en el asunto. La revisión del documento alcanzado se encuentra dentro de los alcances que establece:

- 2.1. Ley N°28611, Ley General del Ambiente.
- 2.2. Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°019-2009-MINAM.
- 2.3. Ley N°29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°021-2007-MTC.
- 2.4. Resolución Ministerial N°592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento.



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

- 2.5. Resolución Ministerial N°186-2015-MINAM, se modifica la “Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N°27446 “Ley del SEIA”, en el que se indica que los titulares cuyos proyectos no estén sujetos al SEIA y no requieran de instrumentos de gestión ambiental, deberán presentar la mencionada ficha técnica ante la autoridad ambiental competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.6. Resolución Ministerial N°077-2017 MTC/01.02, se asigna de forma temporal a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Sector Transportes la evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del Sistema del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental –SEIA, así como de aquellos proyectos de infraestructura del sector comunicaciones que no estén dentro del ámbito del SEIA.
- 2.7. Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones (modificada por la Ley N° 30228) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC – 18.04.15.

3. ANÁLISIS

3.1. RESPECTO A LA AUTORIDAD COMPETENTE:

El 24.09.2009, se aprobó el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del SEIA, que en el artículo 8°, literal d), señala que son Autoridades Competentes, las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental y tienen entre sus funciones “Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias”. Por lo tanto, las Autoridades Competentes, están encargadas de emitir la certificación ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

En ese sentido, con Resolución Ministerial N°592-2010-MTC/01, se asigna en forma temporal a la DGASA del Subsector Transportes, la competencia en la evaluación y certificación del impacto ambiental de proyectos de inversión del Subsector Comunicaciones.

Además, con Resolución Ministerial N°077-2017-MTC/01.02, se asigna de manera temporal a la DGASA del Sector Transportes, la función de evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental, así como sujetos o no al EIA, entre otras funciones.

3.2. ASPECTOS GENERALES DE LA EVAP:

A continuación se mencionan los principales datos del Titular y de la Entidad Autorizada para la Elaboración de la EVAP:

Cuadro N°01 – Datos generales

Nombre del proponente	
Razón Social	TORRES UNIDAS DEL PERÚ S.R.L.
Número de RUC	20548347301
Domicilio legal	Av. Victor Andrés Belaunde N°147 Int. 701 Centro empresarial Real (Vía principal N°103, edificio Real Diez), distrito Lima, provincia y departamento Lima.
Teléfono	(01) 6118484 / (01) 6110482
Titular o representante legal	
Nombre	Humberto Adolfo Escobar del Solar
DNI	10798187



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Domicilio	Av. Victor Andrés Belaunde N°147 Int. 701 Centro empresarial Real (Vía principal N°103, edificio Real Diez), distrito Lima, provincia y departamento Lima.
Entidad autorizada para elaborar la EVAP	
Razón social	FC INGENIERÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.
Número de RUC	20481526516
Domicilio legal	Jr. Antisuyo N°619 Urb. Zarate z, San Juan de Lurigancho, Lima
Profesionales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ocrosopoma Jara, Marisa Cristina, Bióloga – Colegiatura CBP N°8184 ▪ Vilchez Castañeda, Cary Yanet Ing. Ambiental – Colegiatura CIP N°120285 ▪ Huamán Romero, Ada Mercedes Socióloga – Colegiatura CSP N°986
Teléfono	(01) 4283301

Fuente: EVAP proyecto para instalación de la EBC "LA_PUENTE_SALAS".

3.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

La Estación Base Celular (EBC) "LA_Puente_Salas" consistirá en la instalación de una infraestructura de telecomunicaciones tipo GREENFIELD de **48.45 metros** de altura con soportes para la fijación de antenas de tipo RF y MW para brindar servicios de telecomunicaciones. Se indica que, el área sobre la cual se emplazará el proyecto corresponde a 120 m², que han sido adquiridos de manera temporal mediante arrendamientos.

A continuación se presentan las coordenadas de ubicación de la estación.

Cuadro N°02 – Ubicación

Coordenadas UTM WGS 84 – ZONA 17M		
Estación	Este	Norte
EBC LA_Puente_Salas	636 578	9 300 158

Fuente: EVAP proyecto para instalación de la EBC "LA_PUENTE_SALAS".

Cuadro N°03 – Datos generales del proyecto

Nombre del proyecto	Estación Base Celular (EBC) LA_Puente_Salas
Tipo de proyecto a realizar	Nuevo (X) - Ampliación ()
Tipo de proyecto a realizar	Proyecto de Infraestructura de Telecomunicaciones – Tipo Greenfield
Ubicación	Predio S/N ubicado caserío de Sancarranco, distrito Jayanca, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque.
Coordenadas UTM, Datum WGS 84 - Zona 17 M	Este 636 578 – Norte 9 300 158
Monto estimado de la inversión	S/ 140,339.37 soles
Superficie total	120 m ²
Zonificación	Expansión urbana
Vida útil del proyecto	20 años

Fuente: EVAP proyecto para instalación de la EBC "LA_PUENTE_SALAS".

3.4. PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES

3.4.1. Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado:

El proyecto no se superpone sobre áreas naturales protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento, por lo que no se requiere una opinión técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

3.4.2. Recursos hídricos:

- Fuentes de agua superficial y/o subterránea:

La construcción de la EBC no intersecta cuerpos de agua. Por lo tanto, **no existirá afectación sobre recursos hídricos.**

- Demanda de agua para las actividades:

El suministro del agua se realizará mediante el sistema de abastecimiento local. **No será necesario realizar los trámites de autorización de uso de agua para ejecución de las obras ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA).**

3.5. IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS

Los principales impactos no significativos identificados son: la generación de material particulado y residuos sólidos por las actividades a ejecutarse **principalmente en la etapa de instalación.**

3.6. GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Los residuos serán separados por tipo. Se precisa que una empresa prestadora de servicios (EPS-RS) debidamente autorizada por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), se encargará de la recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Asimismo, la disposición final de residuos sólidos peligrosos será conducida a un relleno sanitario y/o de seguridad autorizado, de ser el caso.

3.7. AFECTACIONES PREDIALES

En el proyecto no existen afectaciones prediales permanentes; puesto que el área a utilizar ha sido adquirida de manera temporal mediante Contrato de usufructo, entre TORRES UNIDAS y EL CONSTITUYENTE, con fecha 31 de mayo de 2017.

En el Anexo I de la EVAP presentada, se adjunta el Contrato de usufructo en el cual se identifica al CONSTITUYENTE como Luz Mercedes Meoño de León y Cosme Manuel León Gallardo.

3.8. IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) propuesto por el administrado para el proyecto en mención, tiene por objetivo general establecer de forma clara los mecanismos de participación ciudadana que integren a la población de una manera activa y organizada en la elaboración del estudio, a fin de concretar las decisiones que se adoptarán en relación a la temática socio-ambiental relacionada al proyecto.

3.8.1. Estrategia de participación ciudadana:

Se realizó la consulta directa de la población vinculada al proyecto, disponiéndose como ámbito de aplicación de la misma el Área de Influencia Social Directa (AISD) – Caserío San Carranco.



3.8.2. Mecanismos de participación ciudadana:

Se implementaron mecanismos de consulta y difusión de información para recoger la percepción que tiene la población sobre el proyecto y los posibles impactos que pueda generar, así como difundir los alcances del instrumento de gestión ambiental. Para ello, se consideró lo siguiente:

- Entrevistas a representantes de la población años (05 personas entrevistadas).
- Encuestas dirigidas a los jefes de hogar o las personas mayores de 18 años (20 personas encuestadas).
- Acceso directo a la información del proyecto e IGA a los pobladores encuestados y entrevistados de manera verbal, utilizando algunos instrumentos gráficos (mapas de ubicación del proyecto), y se brindó el correo electrónico de la empresa consultora.
- Colocación de afiches y entrega de volantes.

Presenta adjunto guías de entrevista, encuestas escaneadas, listado de personas informadas, afiche, volantes, cronograma y panel fotográfico.

3.9. ESTRATEGIA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL ESTABLECIDA

Considerando los impactos ambientales y sociales identificados, se contemplan las medidas de prevención que se muestran en el Anexo N°01.

3.10. ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Con el documento de la referencia, TORRES UNIDAS DEL PERÚ S.R.L. remite 01 pioner, 02 CDs y 01 anillado, que según se indica contienen la versión en formato físico y digital de la referida EVAP y la subsanación de las 25 observaciones formuladas por esta Dirección General, mediante el Informe Técnico N° 389-2017-MTC/16.01.FAM.JLVP. En ese sentido, el siguiente cuadro presenta el resultado de la evaluación a los componentes ambiental y social del referido expediente:

Cuadro N°04 – Evaluación de contenido de la EVAP

Evaluación de procedimiento	Análisis	Resultado
Observación N°01: La EVAP no se encuentra suscrita por el titular del proyecto, en este caso por el Representante Legal de TORRES UNIDAS DEL PERÚ S.R.L.	La EVAP se encuentra suscrita por el titular del proyecto (folio 0002).	CONFORME



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

2

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Componente ambiental	Análisis	Resultado
<p>Observación N°02: De acuerdo al Anexo VI del Reglamento del SEIA, se deberá adjuntar la documentación que acredite la zonificación emitido por la Municipalidad correspondiente; así como, la inscripción en registros públicos del predio donde se instalará el proyecto.</p>	<p>Se presenta el Informe N° 08-17-SGDUR-MDJ-WESS en el que se indica que Puente Salas, ubicado en San Carranco se encuentra en miras de expansión urbana.</p>	<p>CONFORME</p>
<p>Observación N°03: Se indica que la altura de la torre es de 48.45 metros; sin embargo en el numeral 2.5 se precisa que la altura de la infraestructura es de 48 metros de altura. Aclarar; así como mejorar la resolución de la Figura N°2.5-1.</p>	<p>Se presenta la información solicitada. La altura es de 48.45 m.</p>	<p>CONFORME</p>
<p>Observación N°04: Señalar la ubicación del lugar donde se almacenarán los materiales: cemento, agregados, acero, madera, insumos químicos, agua, etc.; que se utilizarán para la construcción de la infraestructura.</p>	<p>Se presenta la información solicitada.</p>	<p>CONFORME</p>
<p>Observación N°05: Respecto a las obras de concreto armado, precisar la ubicación del área donde se realizará dicha actividad, así como describir la plataforma sobre la cual se realizará la preparación de concreto.</p>	<p>Se presenta la información solicitada.</p>	<p>CONFORME</p>
<p>Observación N°06: Respecto a la materia prima que se utilizará en la etapa de construcción, indicar la procedencia de los agregados, piedra, arena, hormigón.</p>	<p>Se presenta la información solicitada.</p>	<p>CONFORME</p>
<p>Observación N°07: Respecto a los insumos químicos mencionados en la EVAP, incluir en los anexos, las correspondientes hojas de seguridad (MSDS), e indicar respecto a la forma de almacenamiento y medidas para su manipulación.</p>	<p>Se presenta la información solicitada.</p>	<p>CONFORME</p>
<p>Observación N°08: Especificar los horarios de trabajo y la cantidad de turnos del personal que participará en el desarrollo del proyecto.</p>	<p>Se presenta la información solicitada.</p>	<p>CONFORME</p>



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

2

[Handwritten signature]

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Componente ambiental	Análisis	Resultado
Observación N°09: Señalar el volumen de escombros (material excedente) que se estima generará el proyecto en la etapa de cierre.	Se presenta la información solicitada.	CONFORME
Observación N°10: Indicar si en la etapa de cierre, se generarán Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). De corresponder, para su gestión se deberá tener en cuenta el Decreto Supremo N°001-2012-MINAM. Asimismo, resulta necesario advertir que los restos de concreto son considerados residuos peligrosos. Corregir.	Se presenta la información solicitada.	CONFORME
Observación N°11: Corregir las siguientes afirmaciones realizadas en el numeral 2.17 de la EVAP: - "No se generarán radiaciones en el desarrollo de las actividades desarrolladas por Torres Unidas S.R.L. durante todas las etapas del proyecto...". Si bien es cierto que la empresa operadora generará RNI, el titular del proyecto deberá identificar y evaluar todos los impactos que se generarán en todas las etapas del proyecto. - "... la infraestructura de telecomunicaciones de propiedad de TORRES UNIDAS; por lo cual solicito se tenga por levantada dicha observación...". La EVAP está siendo evaluada por primera vez, por lo que no se debería hacer referencia a observaciones.	Se presenta la información solicitada.	CONFORME
Observación N°12: Señalar la distancia la infraestructura de telecomunicaciones al cuerpo de agua más cercano, así como indicar si el desarrollo del proyecto afectará el recurso hídrico.	Se presenta la información solicitada.	CONFORME
Observación N°13: Incluir el análisis del resultado de la evaluación de la calidad visual del paisaje presentada en la Tabla 3.2-24 de la EVAP; así como mencionar las medidas que se implementarán para mitigar el potencial impacto.	Se presenta la información solicitada.	CONFORME
Observación N°14: Respecto a la Matriz de Importancia de Impactos, justificar la razón por la cual no se considera en la ponderación los siguientes impactos: afectación a la salud de la población y alteración del paisaje local, considerando que la infraestructura de telecomunicaciones generará RNI y	Se presenta la información solicitada.	CONFORME



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

~
[Signature]

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Componente ambiental	Análisis	Resultado
modificará el paisaje. Cabe precisar que, independientemente de la empresa responsable de la gestión de dichos impactos, éstos deben ser identificados y evaluados en la EVAP para todas las etapas del proyecto. Asimismo, tener en cuenta que por definición "cobertura vegetal" no es considerado como un impacto ambiental. Se solicita corregir.		
Observación N°15: Considerar en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, los residuos peligrosos como restos de concreto y aditivos que se utilizarán en la etapa de construcción. Asimismo, indicar los puntos de segregación y almacenamiento de los residuos (peligrosos y no peligrosos).	Se presenta la información solicitada.	CONFORME
Observación N°16: El numeral 7.6 deberá indicar explícitamente el lugar de disposición final de los residuos (sólidos y/o líquidos) peligrosos o no peligrosos que se estima generará el proyecto, para lo cual se deberá tener en cuenta todos los tipos de residuos mencionados en la EVAP, incluidos los escombros (material excedente).	Se presenta la información solicitada.	CONFORME
Observación N°17: Respecto al Plan de Contingencia, no se señalan los cargos (empresa de la infraestructura pasiva y/o de la empresa operadora) de los responsables de las emergencias mencionadas. Asimismo, completar las acciones en caso ocurra derrame de sustancias químicas, señalando acerca de la disposición final del material contaminado, así como precisar a quién se remitirá el reporte de incidentes mencionado.	Se presenta la información solicitada.	CONFORME
Observación N°18: El Presupuesto del Plan de Seguimiento y Control no considera el monitoreo de ruido ambiental en la etapa de cierre. Corregir.	Se presenta la información solicitada.	CONFORME
Componente social	Análisis	Resultado
Observación N°19: En los ítems 3.4.5 y 3.4.5.2 corregir el nombre del distrito.	Se corrige la información solicitada.	CONFORME



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Handwritten signature

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Componente social	Análisis	Resultado
Observación N°20: Corregir información del ítem Población según grupos de edad.	Se corrige la información solicitada.	CONFORME
Observación N°21: Corregir la tabla N° 3.4-7. Vive permanentemente en el distrito.	Se corrige la información solicitada.	CONFORME
Observación N°22: Precisar si el cuestionario socioeconómico se aplicó solo en el caserío San Carranco o en más localidades.	Se precisa la información solicitada.	CONFORME
Observación N°23: Agregar dentro del ítem Medios de comunicación, el acceso a la comunicación y la cobertura del AISD. Puede hacer uso del mapa interactivo de OSIPTEL (link: http://www2.osiptel.gob.pe/CoberturaMovil/#).	Se presenta la información solicitada.	CONFORME
Observación N°24: Con respecto al Plan de Participación Ciudadana (PPC), complementar con la siguiente información: - Incluir algún mecanismo informativo a implementar durante la etapa de construcción del proyecto, puesto que se podrían generar falsas expectativas sobre los beneficios del mismo, como generación de empleo para la población local (ver ítem <i>Generación de beneficios</i> – folio 0127).	Se presenta la información solicitada.	CONFORME
Observación N°25: Con respecto a las medidas de prevención, mitigación o corrección de impactos, considerar lo siguiente: - En la etapa de planificación y construcción, indicar y desarrollar en el documento la medida propuesta para el impacto "humano". - En la etapa de operación y mantenimiento, considerar dentro del aspecto socioeconómico el uso de EPP y la limpieza en el área del proyecto a fin de evitar molestias de la población. - En la etapa de cierre, considerar la limpieza en el área del proyecto a fin de evitar molestias de la población.	Se incluye dentro de las medidas de prevención, mitigación o corrección de impactos, la información solicitada.	CONFORME



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

4. CONCLUSIONES

- 4.1 De acuerdo al análisis realizado al levantamiento de observaciones de la EVAP del proyecto denominado: "Estación Base Celular (EBC) LA_PUENTE_SALAS", a ubicarse en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, presentado por la empresa TORRES UNIDAS DEL PERÚ S.R.L, se concluye que, tanto en el componente ambiental como social, se encuentra APROBADA. Por lo tanto, de la aplicación de criterios de protección ambiental del reglamento del SEIA, se recomienda que se le asigne la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al precitado proyecto.
- 4.2 Cabe precisar que los suscritos no han realizado la evaluación in situ del proyecto propuesto por TORRES UNIDAS DEL PERÚ S.R.L. Sin embargo, se evaluó toda la información presentada con el documento de la referencia, la cual tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad del contenido del mismo.
- 4.3 Las actividades de prevención y/o mitigación establecidas en el instrumento de gestión ambiental serán ejecutados en la etapa de construcción, operación, mantenimiento y cierre.
- 4.4 La empresa de servicio de infraestructura pasiva, deberá remitir a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la Información de Infraestructura de Telecomunicaciones de manera trimestral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.
- 4.5 La entidad encargada de la operatividad del servicio, dentro de los treinta días calendario de instaladas las Infraestructuras en Telecomunicaciones, deberán realizar los monitoreos de los Límites Máximos Permisibles y presentar los resultados y la validación anual ante la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del MTC (de ser el caso), en el marco de la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.
- 4.6 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en la Resolución Ministerial N°077-2017-MTC/01.02, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales contemplados en la EVAP y detalladas en el Anexo N°01 que forma parte del presente Informe; así como el cumplimiento de los Planes de Manejo Socio Ambiental declarados en el expediente; y las medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del instrumento de gestión ambiental aprobado.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

5. RECOMENDACION

- Remitir el presente informe y la ficha de categorización socio ambiental a opinión legal, para la elaboración del acto resolutivo correspondiente, de ser el caso.

Atentamente,

Edson Bellido Urquiza
Ingeniero Ambiental
C.I.P. Nº152521

Jussara Vidarte Portocarrero
Socióloga
C.S.P. Nº 3235

Visto el informe elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Flores Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC



ANEXO N°01 – ESTRATEGIA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL ESTABLECIDA

Impactos ambientales			Etapa de planificación	
Componente	Impacto identificado	Actividad generadora	Tipo de medida	Medidas propuestas
Ambiente Físico	Afectación a la Calidad del Aire		P	<p>Material Particulado</p> <ul style="list-style-type: none"> * Se realizará un control del material particulado generado en esta etapa realizando el humedecimiento continuo del material a remover. * Emplear lonas para cubrir el almacén temporal de residuos. * Se deberá implementar un cerco perimetral de triplay que permita la disminución de los niveles sonoros y dispersión del material Particulado. <p>Emisión de Gases</p> <ul style="list-style-type: none"> * Los vehículos pesados a utilizar deberán contar todos con un certificado de revisión técnica que certifique que la emisión de gases combustión vehicular está dentro de los límites permisibles, para lo cual se deberá implementar un registro de certificados de inspección vehicular vigente de acuerdo a norma de todos los vehículos usados en obra.
	Alteración del nivel sonoro	* Actividades Preliminares * Trazado y Replanteo * Demolición y desmontaje * Nivelación del área * Limpieza, despalme y retiro de escombros	C	<p>Emisión de elevados niveles de ruido</p> <ul style="list-style-type: none"> * Respeto del horario y días de trabajo para garantizar la tranquilidad de los vecinos ubicados en los perímetros de la construcción. Empleo de equipos y maquinaria de construcción en buen estado. <p>Residuos Sólidos y líquidos Generados</p> <ul style="list-style-type: none"> * Se deberá realizar la segregación de los residuos sólidos en la fuente de generación; almacenarán temporalmente de acuerdo al Plan de Manejo de Residuos Sólidos. * Manejo de Residuos Sólidos. * Señalar las Áreas de Segregación de Residuos Sólidos. * La disposición final se hará de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos. * Almacenar los residuos peligrosos en recipientes y áreas que tengan adecuadas condiciones tal como se detalla en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
	Alteración de la calidad de suelo		P,M	<ul style="list-style-type: none"> * Así también los residuos sólidos peligrosos serán almacenados y trasladados al Relleno de Seguridad. * Se deberá seguir los lineamientos según lo descrito en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos. * Brindar los equipos de protección personal al personal encargado de la gestión de los residuos sólidos. * Cubrir con Geomembranas las áreas de acopio de residuos de demolición, retiro y construcción a fin de no tener contacto con el suelo. <p>Contaminación de Suelo</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ejecutar el Plan de Contingencias ante un derrame de sustancias peligrosas. * Capacitar a los trabajadores sobre el contenido del plan de contingencias. * Se utilizará los servicios higiénicos del predio o en su defecto de viviendas aledañas.
Ambiente Biológico	Alteración de hábitat y ahuyentamiento temporal de fauna silvestre		P	<ul style="list-style-type: none"> * Capacitar a los trabajadores ante la importancia de la conservación de la flora y fauna en el área de influencia del proyecto.

(Handwritten signature and mark)



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Ambiente Económico	Socio Afectación a la salud	P, C, M	<p>Salud</p> <ul style="list-style-type: none"> El área estará claramente señalizada y delimitada, a fin de no sobrepasar los linderos establecidos en el proyecto. Se restringirá el ingreso a personas no autorizadas. Capacitar al personal en temas Ambientales, seguridad y salud en el trabajo así como también se deben realizar capacitaciones al personal a fin de que tengan conocimiento acerca de la manipulación adecuada de equipos y maquinarias. Se colocará señales de prevención y dirección. Exigir y supervisar el uso de EPP (guantes, cascos, overoles, tapones, mascarillas, lentes) Implementar cerco de triplay en el perímetro del área a trabajar para evitar la dispersión de partículas que puedan afectar la salud de la población que viva cercano al proyecto. El responsable del proyecto deberá comunicar a los vecinos el inicio de actividades. Realizar diariamente la limpieza de toda el área del proyecto para evitar molestias a las personas. <p>Humano</p> <ul style="list-style-type: none"> Durante la planificación de la instalación de una estación de telecomunicaciones la población fue de mucha aceptación debido a la carencia de red de telecomunicaciones.
Etapa de construcción			
Impactos ambientales			
Componente	Impacto identificado	Tipo de medida	Medidas propuestas
Ambiente Físico	Afectación a la calidad del aire	P, C, M	<p>Material Particulado</p> <ul style="list-style-type: none"> Se deberá implementar un cerco perimetral de triplay. Se realizará un control del material particulado generado en esta etapa realizando el humedecimiento del material a remover. Emplear lonas para cubrir el almacén temporal de residuos. <p>Emisión de Gases de Combustión</p> <ul style="list-style-type: none"> Los vehículos pesados a utilizar deberán contar todos con un certificado de revisión técnica que certifique que la emisión de gases de combustión vehicular está dentro de los límites permisibles, para lo cual se deberá implementar un registro de certificados de inspección vehicular vigente de acuerdo a norma de todos los vehículos usados en obra. No quemar residuos de cualquier tipo, para evitar afectación del aire. <p>Emisión de elevados niveles de ruido</p> <ul style="list-style-type: none"> Los vehículos pesados a utilizar deberán contar todos con un certificado de revisión técnica que certifique que la emisión de gases de combustión vehicular está dentro de los límites permisibles, para lo cual se deberá implementar un registro de certificados de inspección vehicular vigente de acuerdo a norma de todos los vehículos usados en obra. Toda maquinaria y vehículo que se utilice en el proyecto deberá contar con silenciadores. <p>Residuos Sólidos y líquidos. Generados</p> <ul style="list-style-type: none"> Respeto del horario y días de trabajo para garantizar la tranquilidad de los vecinos ubicados en los perímetros de la construcción. Se deberá realizar la segregación de los residuos sólidos en la fuente de generación; almacenarán temporalmente de acuerdo al Plan de Manejo de Residuos Sólidos. Señalar las Áreas de Segregación de Residuos Sólidos. La disposición final se hará de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
	Alteración de la calidad de suelo		



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Ambiente Biológico	Alteración de hábitat y ahuyentamiento temporal de fauna silvestre	<ul style="list-style-type: none"> * Almacenar los residuos peligrosos en recipientes y áreas que tengan adecuadas condiciones tal como se detalla en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos. * La contratista manejará los residuos sólidos peligrosos para almacenamiento y trasladados al Relleno de Seguridad. * Se deberá seguir los lineamientos según lo descrito en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos. * Capacitar y supervisar al personal encargado de la gestión de los residuos sólidos. * Brindar los equipos de protección personal al personal encargado de la gestión de los residuos sólidos. * Cubrir con Geomembranas las áreas de acopio de residuos de demolición, retiro y construcción a fin de no tener contacto con el suelo. <p>Contaminación de suelo por derrames de insumos y/o materiales</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ejecutar el Plan de Contingencias ante un derrame de sustancias peligrosas. * Capacitar a los trabajadores sobre el contenido del plan de contingencias. * Se utilizarán los servicios higiénicos del predio o en su defecto de viviendas aledañas. 		
Ambiente Económico	Alteración a la salud	<ul style="list-style-type: none"> * Capacitar a los trabajadores ante la importancia de la conservación de la flora y fauna en el área de influencia del proyecto. 	P	
Ambiente Socio Económico	Alteración del paisaje local	<p>Salud</p> <ul style="list-style-type: none"> * El área estará claramente señalizada y delimitada, a fin de no sobrepasar los linderos establecidos en el proyecto. * Se restringirá el ingreso a personas no autorizadas. * Capacitar al personal en temas de seguridad y salud en el trabajo, así como también se deben realizar capacitaciones al personal a fin de que tengan conocimiento acerca de la manipulación adecuada de equipos y maquinarias. * Se colocará señales de prevención y dirección. * Uso de EPP adecuado (guantes, cascos, overoles, tapones, mascarillas, lentes) <p>Salud de las personas</p> <ul style="list-style-type: none"> * Realizar diariamente la limpieza de toda el área del proyecto para evitar molestias a las personas. <p>Paisaje</p> <ul style="list-style-type: none"> * La infraestructura tendrá un color rojo y blanco de muy baja intensidad de color (evitar que la infraestructura tenga colores brillantes). * Se delimitarán las áreas de intervención y construcción de acuerdo a los planos de obra, con el fin de evitar la afectación del paisaje de áreas aledañas. * Se deberá evitar el acopio innecesario de material excedente, a fin de prevenir el deterioro de la calidad escénica del área intervenida. * Se suprimirán las señalizaciones innecesarias, con el fin de evitar la afectación del paisaje. 	P,C	
	Necesidad de aceptación del proyecto	<p>Humano</p> <ul style="list-style-type: none"> * Durante la construcción de una estación de telecomunicaciones la población será de mucha aceptación debido a la carencia de una óptima red de telecomunicaciones. 	M	
Etapas de operación y mantenimiento				
Componente	Impactos ambientales identificados			Medidas propuestas
		Manejo ambiental		



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Ambiente Físico	Afectación a la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> Funcionamiento de la estación. Mantenimiento de la estación Pintado de la estructura 	P	<p>Material Particulado</p> <ul style="list-style-type: none"> Para el pintado de la infraestructura se realizará una sola pasada y por horas. Se deberá realizar la inspección y verificación de la infraestructura a fin que se garantice que cuenten con su mantenimiento respectivo para su adecuado funcionamiento.
	Alteración de la calidad de suelo		P,C	<p>Generación de Ruido</p> <ul style="list-style-type: none"> Las actividades en esta etapa no contemplan la generación de ruido. El ruido generado será por los autos que acceden a la zona y contempla el paso rápido de los vehículos. Se efectuará un monitoreo de ruido ambiental diurno y nocturno. <p>Residuos Sólidos y Líquidos Generados</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realizará la limpieza del terreno donde se encuentra el proyecto durante las actividades de mantenimiento. Cercar y señalizar las áreas de trabajo durante el mantenimiento de los componentes. La disposición final se hará de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos. Ejecutar el Plan de Contingencias ante un derrame de sustancias peligrosas.
Ambiente Biológico	Ruido		C	<ul style="list-style-type: none"> Se deberá realizar la inspección y verificación de la infraestructura a fin que se garantice que cuenten con su mantenimiento respectivo para su adecuado funcionamiento.
	Fauna		P	<ul style="list-style-type: none"> Capacitar a los trabajadores ante la importancia de la conservación de la flora y fauna en el área de influencia del proyecto.
Ambiente Económico	Afectación a la salud		P,C	<p>Salud al trabajador</p> <ul style="list-style-type: none"> El área estará claramente señalizada y delimitada, a fin de no sobrepasar los linderos establecidos en el proyecto. Capacitar al personal en temas de seguridad y salud en el trabajo, así como también se deben realizar capacitaciones al personal a fin de que tengan conocimiento acerca de la manipulación adecuada de la infraestructura. Verificar que el personal contratista use los EPP adecuado (guantes, cascos, overoles, tapones, mascarillas, lentes) <p>Salud a la población</p> <ul style="list-style-type: none"> Se restringirá el ingreso a personas no autorizadas. Realizar diariamente la limpieza de toda el área del proyecto para evitar molestias a las personas.
	Alteración del paisaje local		M	<p>Paisaje</p> <ul style="list-style-type: none"> Se deberá dar mantenimiento a todas las unidades instaladas y estas deben realizarse y cumplirse en función al Programa de mantenimiento de las unidades del proyecto, elaborado por la empresa. Estas actividades de mantenimiento mantendrán en condiciones óptimas de estética la torre autosoportada y demás instalaciones.
Ambiente Físico	Necesidad y aceptación del proyecto		P,M	<p>Humano</p> <ul style="list-style-type: none"> La población tendrá mayor intensidad de señal de comunicación. Se realizarán mecanismos de comunicación a la población como entregas de material informativo y colocación de afiches por parte de la empresa Operadora.
	Impactos ambientales		Etapa de cierre	
Componente	Impacto identificado	Actividad generadora	Manejo ambiental	
			Medidas propuestas	
Ambiente Físico			P	Material Particulado

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Ambiente Biológico	Afectación a la calidad del aire	P,C	<ul style="list-style-type: none"> * En esta etapa no habrá actividades que genere un impacto sobre la calidad del aire pero se establecerá un monitoreo de calidad de aire (material particulado gases).
	Alteración de la calidad de suelo	M	<ul style="list-style-type: none"> * Las actividades en esta etapa no contemplan la generación de ruido. El ruido generado será por los autos que acceden a la zona y contempla el paso rápido de los vehículos. Se efectuará un monitoreo de ruido ambiental diurno y nocturno.
Ambiente Económico	Calidad de Ruido	C	<ul style="list-style-type: none"> * Residuos Sólidos y Líquidos Generados * La disposición final se hará de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos. * Se realizarán actividades de limpieza del área donde se realizó el proyecto. * Cercar y señalar las áreas de trabajo durante el desmontaje y demolición. * Se rotará al personal de tal forma que no esté expuesto por más de ocho horas a las actividades que generen ruidos.
	Fauna	P	<ul style="list-style-type: none"> * Capacitar a los trabajadores ante la importancia de la conservación de la flora y fauna al término del proyecto para su restauración.
	Cobertura Vegetal	P	<ul style="list-style-type: none"> * Se colocará cobertura vegetal propia de la zona para su restauración. Salud al trabajador
Ambiente Económico	Social	P,C	<ul style="list-style-type: none"> * El área estará claramente señalizada y delimitada, a fin de no sobrepasar los linderos establecidos en el proyecto. * Uso de EPP adecuado (guantes, cascos, overoles, tapones, mascarillas, lentes) * Realizar la limpieza de toda el área del proyecto para evitar molestias a las personas.
	Paisaje	C	<ul style="list-style-type: none"> * Paisaje * Se realizará el desmontaje de la infraestructura para facilitar el pase de las aves. * Limpieza y restauración del lugar, a fin de dejar el área en las mismas o en mejores condiciones en que se encontraba inicialmente.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

ANEXO Nº02 - TABLA DE CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EVAP DEL PROYECTO "ESTACIÓN BASE CELULAR (EBC) LA_PUENTE_SALAS"

Evaluadores (DGASA – MTC):

Especialista Ambiental : Edison Bellido Urquiza

Especialista Social : Jussara Vidarte Portocarrero

Titular del proyecto: TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L.

Normativa ambiental: Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V del Decreto Supremo Nº019-2009-MINAM.

I. APLICACIÓN DE CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Como parte del análisis se completaran las siguientes tablas y se ponderaran con valor alto, medio y bajo.

CRITERIO 1: La protección de la salud pública y de las personas.

Para determinar la ocurrencia del nivel de riesgo a la salud de las personas, se consideraran los siguientes factores:

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La exposición o disposición inadecuada de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad y concentración			1
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas en lugares próximos a poblaciones o que pongan en riesgo a pobladores.			1
c. Los ruidos, vibraciones y radiaciones que afecten la salud de las personas.		2	
d. Los residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. Las emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta que pongan en riesgo a la población.			1
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.			1
Subtotal		2	5
Total		7	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar un valor igual a 3, como "medio" un valor igual a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los Subtotales colocándolos en el Total.

Paso 3: El valor Total determinará el nivel de riesgo que se le asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10-13: MEDIO

Si el valor es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La generación, reciclaje, recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad, y concentración.			1
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas, cuyas concentraciones superen las normas de calidad ambiental establecidas en la legislación nacional.			1
c. Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y radiaciones.			1
d. La producción, generación, reciclaje, recolección, transporte y disposición de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.			1
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.			1
g. La generación o promoción de descargas de residuos sólidos y líquidos cuyas concentraciones sobrepasen las normas de calidad o límites de emisión y vertimiento correspondientes.			1
h. El riesgo de emisiones provenientes de residuos que contengan fuente radiactiva.			1
Subtotal			8
Total		8	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotaes colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 17: ALTO

Si el valor total es de 13 a 16: MEDIO

Si el valor total es < 13: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Alteración del estado de conservación de suelos, generando erosión.			1
b. Pérdida de fertilidad natural de los suelos adyacentes a la acción propuesta.			1
c. Inducción al deterioro del suelo y pérdida de su capacidad productiva, tales como desertificación, acidificación, generación o avance de dunas.			1
d. Acumulación de sales y mal drenaje.			1
e. Vertido de sustancias contaminantes sobre el suelo.			1
f. La inducción de tala de bosques nativos.			1
g. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua.			1
h. La modificación de los cauces y usos actuales del agua.			1
i. La alteración de los cursos o cuerpos de aguas subterráneas.			1
j. La alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima, lacustre y subterránea.			1
Subtotal			10
Total		10	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como “Alto” asignar a un valor a 3, como “medio” un valor a 2 y como “bajo” un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotaes colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 4: La protección de las áreas naturales protegidas.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, intervención o explotación de los recursos naturales que se encuentran en Áreas Naturales Protegidas.			1
b. La generación de nuevas Áreas Protegidas			1
c. La modificación de la demarcación de Áreas Naturales Protegidas.			1
d. La pérdida de ambientes representativos y protegidos.			1
e. La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico.			1
f. La obstrucción de la visibilidad de zonas de valor paisajístico.			1
g. La modificación de la composición del paisaje natural.			1
Subtotal			7
Total		7	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como “Alto” asignar a un valor a 3, como “medio” un valor a 2 y como “bajo” un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotaes colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Afectación a los ecosistemas, especies y genes.			1
b. Alteración de la oferta natural de bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas.			1



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Factor	Alto	Medio	Bajo
c. Alteración de áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.			1
d. Alteración de especies de flora y fauna vulnerables, raras, o en peligro de extinción, o de aquellas no bien conocidas.			1
e. La introducción de especies de flora y fauna exóticas. No se considera a las especies naturalizadas, es decir aquellas que ya existen previamente en el territorio involucrado.			1
f. La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna y flora terrestre y acuática.			1
g. La presentación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica.			1
h. El reemplazo de especies endémicas o relictas,			1
i. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel nacional, regional y local.			1
j. La alteración de ecosistemas frágiles, vulnerables y únicos, como bofedales y lomas, entre otras.			1
Subtotal			10
Total		10	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinará el nivel de riesgo que se asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La inducción a las comunidades que se encuentren en el área de influencia, a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente.			1
b. La afectación a los grupos humanos protegidos por disposiciones especiales.			1
c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad local.			1
d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades.			1
e. La generación de procesos de ruptura de redes o alianzas sociales y culturales.			1
f. Los cambios en la estructura demográfica local.			1
g. La alteración de los sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural.			1
h. La generación de nuevas condiciones de vida para los grupos o comunidades.			1
i. La alteración o desaparición de sus estilos de vida coherentes con la conservación de la diversidad biológica y que involucren conocimientos tradicionales asociados a ellas.			1
Subtotal			9
Total		9	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinará el nivel de riesgo que se asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 14 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 14: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2

CRITERIO 7: La protección de los espacios urbanos.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La modificación de la composición del paisaje o cultural.			1
b. La reubicación de ciudades.			1
c. Desarrollo de actividades del proyecto cuya área de influencia comprenda espacios urbanos.			1
d. El uso de las facilidades e infraestructura urbanas para los fines del proyecto.			1
e. El aislamiento de las ciudades por causas del proyecto.			1
f. La localización del proyecto.			1



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Table with 4 columns: Factor, Alto, Medio, Bajo. Subtotal row shows 6 in the Bajo column. Total row shows 6 in the Medio column.

- Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.
Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.
Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.
Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
Si el valor total es > o igual a 14: ALTO
Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO
Si el valor total es < 10: BAJO
Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales; y,

Table with 4 columns: Factor, Alto, Medio, Bajo. Rows include: a. La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico... (Bajo: 1), b. La extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones de valor histórico... (Bajo: 1), c. La afectación de recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas. (Bajo: 1), Subtotal (Bajo: 3), Total (Medio: 3).

- Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.
Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.
Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.
Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
Si el valor total es > o igual a 14: ALTO
Si el valor total es de 5 a 13: MEDIO
Si el valor total es < 5: BAJO
Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

II. RESULTADOS DE LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo a los resultados obtenidos en Paso 5 de cada criterio, se completara la tabla adjunta:

Table with 4 columns: Criterios de protección ambiental, Alto, Medio, Bajo. Rows include: CRITERIO 1: La protección de la salud pública y de las personas. (Bajo: X), CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos. (Bajo: X), CRITERIO 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna. (Bajo: X), CRITERIO 4: La protección de las áreas naturales protegidas. (Bajo: X), CRITERIO 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural. (Bajo: X), CRITERIO 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas. (Bajo: X), CRITERIO 7: La protección de los espacios urbanos; (Bajo: X), CRITERIO 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales, y; (Bajo: X).

Criterios para determinar el Instrumento de Gestión ambiental:

- Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Alto" se requiere un EIA-d¹.
- Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Medio" se requiere un EIA-sd.
- Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Bajo" se requiere un DIA.

Por tanto al proyecto de inversión pública le corresponde (marcar con x).

¹ En el caso de tener un total igual a 3 "alto", 3 "medio" y 2 "bajo" se debe considerar como ALTO



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Instrumento de Gestión Ambiental que corresponde elaborar.	EIA-Detallado (EIA-d)	EIA-Semidetallado (EIA-d)	Declaración de Impacto Ambiental (DIA)

Requerimiento de Estudio	
Categoría Nivel 1:	Requiere de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)
Categoría Nivel 2:	Requiere de una Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)
Categoría Nivel 3:	Requiere de una Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA)
Resultado	El proyecto requiere de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA)

\$
K